



**Oficina de la Comisionada Ejecutiva
Unidad de Transparencia
Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral
de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**

Asunto: Solicitud de información No. 331020424000075

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2024

ESTIMADA PERSONA SOLICITANTE

En atención a su solicitud de información con número de folio **331020424000075**, presentada a esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)¹, se hace de su conocimiento que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 133, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública², en el ámbito de competencia se proporciona la información que obra en sus archivos.

Solicitud de información:

“Solicito atentamente consultar de manera digital el formato o documento mediante el cual la CEAV notifica a una persona que ha reconocido su CALIDAD DE VÍCTIMA en los términos del artículo 110 de la Ley General de Víctimas. [SIC]

Respuesta[s]:

En atención a sus requerimientos se hace de su conocimiento que, derivado de la publicación del “**DECRETO** por el que se reforman y derogan diversas disposiciones, entre ellas, la Ley General de Víctimas” (LGV), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el **06 de noviembre de 2020**, se extingue la figura del Fideicomiso; Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (FAARI).

Adicional a lo anterior, se informa que la naturaleza jurídica del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral era la de un Fideicomiso que **NO CONTABA CON UNA ESTRUCTURA ORGÁNICA**, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Víctimas:

¹ Visible en: <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>

² Visible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436283&fecha=09/05/2016



Artículo 72. Para efectos del artículo 137 de la Ley, la Comisión Ejecutiva constituirá, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en una Institución de Banca de Desarrollo, un fideicomiso público, sin estructura orgánica ni comité técnico, el cual **NO** será considerado como una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal.

El Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, era un sujeto obligado indirecto sin estructura orgánica, sin personal, sin áreas administrativas, [en proceso de extinción].

Derivado de lo anterior, es la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas [CEAV]**, la que cuenta con áreas administrativas que pueden atender sus requerimientos, por ello, atento a lo que establece el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le orienta para que presente una solicitud ante la Unidad de Transparencia de la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, quien posiblemente pueda contar con la información, sita en Av. Ángel Urraza, Número 1137 PB, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. C.P. 03100, quien es la competente para atender y dar trámite a su solicitud de información, tal y como lo señalan los artículos 61, fracción II, de la Ley antes referida y 45, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al ingresar su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) deberá elegir el sujeto obligado **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**

Modalidad de Entrega. En atención a la modalidad de entrega requerida, esto es, “*Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT*”, se proporciona la información contenida en el presente documento, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Dudas o Aclaraciones. Si derivado de la respuesta a su solicitud de información le surge alguna duda o aclaración, puede acudir a esta Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Ángel Urraza, número 1137, planta baja, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100 en la Ciudad de México; llamar al teléfono [55] 1000 2000, extensiones 57221 y 57578; o bien, escribir al correo electrónico unidad.transparencia@ceav.gob.mx en donde con gusto se le atenderá.³

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

³ Para el caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, Usted tiene derecho a interponer un recurso de revisión ante el INAI dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, de conformidad con la ley de la materia. Podrá realizarlo a través del siguiente enlace <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> en la sección denominada “Quejas de Respuestas”, o bien, en forma escrita o mediante escrito libre, en el domicilio del Instituto, o por correo electrónico a la cuenta recursoderevision@inai.org.mx



ATENTAMENTE
MARCELA SOTO ALARCÓN
Encargada de la Unidad de Transparencia
Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral